

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002371

A los 10 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002371
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002459
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002459 en OCHO (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002459

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002371**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Jairo Andrés Santana - Profesional Universitario SAF
Revisó: Tirza Alejandra Guerrero - Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002371 de 16/02/2023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual indicó “(...) *Por medio de la presente quiero reportar una propiedad que tiene en su terraza varias aves de corral enjauladas en un ambiente no apto para ellos en la ciudad de Bogotá posiblemente para peleas (...)*”, nos permitimos informar que, el pasado 2 de marzo de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, en la Avenida 1 # 4 - 39, barrio las Brisas de la localidad de San Cristóbal, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 5 aves de corral de la especie *Gallus gallus domesticus*, otorgando al tenedor y/o responsable las aves un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Cerrar los contenedores de alimento de las aves para evitar contaminación.
2. Aumentar espacio en jaulas.
3. Mejorar ventilación en el área de cuarentena.
4. Mejorar los protocolos de limpieza, desinfección e higiene en general.
5. Eliminar las practicas de mutilación de cualquier tipo o alteración de su anatomía.
6. Llevar un correcto registro de atenciones veterinarias
7. Realizar enriquecimiento ambiental de las jaulas incluyendo pajeras o perchas para que las aves puedan pararse

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

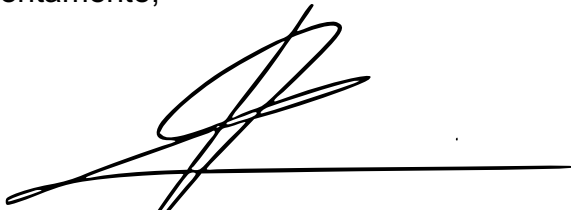
Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias **NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer nuestros servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios - Acta de Visita y Acta Aclaratoria

Elaboró: Jairo Andrés Santana - Profesional Universitario SAF

Revisó: Tirza Alejandra Guerrero - Contratista SAF 

Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 AL CALDERA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES-4527		FECHA DE LA DILIGENCIA:	10 MARZO 2023		HORA INICIAL:	11:53
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐		Oficio ☐	Otro ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐		No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER-000231		MOTIVO DE VISITA: Verificación y seguimiento de bienestar animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				de Bogotá		Género:	F ☒ Otro ☐
Dirección de la diligencia:		AV 1-4-39		Barrio:		La Balsa	Teléfono:
Localidad:		San Cristóbal		Relación con el(los) animal(es):		Cuidador de las aves	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				de Bogotá		Género:	F ☒ Otro ☐
E-mail:		no reporta		Personas que habitan en el predio:		Adultos ☒ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Condición especial ☐	
Tipo de vivienda		Fija ☒ Arriendo ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐			
¿Se deja comunicación?:		Sí ☐ No ☒		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:		Sí ☐ No ☒		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:		Sí ☐ No ☒ No aplica ☐		Estado:			
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒		Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			
				Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano) que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐		Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐		¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐		Número de Individuos valorados: 5 Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1	
				Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 5			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE INSTITUTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA			
	Código: PE01-PR01-F04	Versión: 5.0		

No.	LUGAR	FECHA	HORA	
			INICIO	FIN
1	Sede Administrativa Tequendama	7/03/2023	2:45 pm	3:05pm
TEMA	Aclaración Número de animales valorados N° radicado 2023ER0002371			
ORDEN DEL DÍA				

1. Aclaración número correcto animales valorados

2. aprobación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CONVOCADOS	INVITADOS	ASISTIÓ	
				SI	NO
1	^	x		✓	
2	^	x		✓	

TAREAS Y COMPROMISOS ANTERIORES

No.	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	SEGUIMIENTO	FINALIZADO	
					SI	NO

DESARROLLO

Se realiza valoración de los animales valorados debido a que en el acta de Verificación se colocó que se valoraron cinco animales, y a nivel poblacional en el mismo predio se observaron Setenta (70) gallos se relaciona el número de caso Esc 7527 con N° de radicado 2023ER0002371

TAREAS Y COMPROMISOS

No.	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1.			

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

APROBÓ

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO/ENTIDAD	FIRMA
SAF - Granja		

ELABORÓ

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO/ENTIDAD	FIRMA
SAF / EAC-Granja		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		
	Código: PE01-PR01-F04	Versión: 5.0	

EVENTO	Ataración número animales Valuados Radicado 2023 ER0002371						
RESPONSABLE	reunión o capacitación o evento						
FECHA	7/03/2023	HORA INICIO	2:45pm	HORA FINAL	3:00pm	LUGAR	Sede administrativa Teglenburn

N°	NOMBRE	DEPENDENCIA / ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1		SAF/EAC			
2		SAF - Granja			